



Municipalidad Metropolitana
de Lima

INVERMET FONDO METROPOLITANO
DE INVERSIONES

RESOLUCIÓN N° 269 -2013-INVERMET-SGP

Lima, 11 DIC 2013

VISTOS:

El Informe N° 111-2013-INVERMET/SGP-JUCO de la Coordinación de Obra y el Informe N° 086-2013-SGP-JUCO-EDCD/INVERMET del Ingeniero Especialista de la Coordinación de Obras ambos de 10 de diciembre de 2013, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 23 de agosto de 2013, se suscribió el Contrato N° 021-2013-INVERMET-OBRA, derivado de la adjudicación realizada en el proceso de selección Adjudicación Directa Selectiva N° 045-2013-INVERMET/OBRA-ENCARGO para la contratación de la ejecución de la obra "Mejoramiento del Parque Luis Espejo Tamayo y Accesos en la Urbanización Mateo Salado en el Distrito Lima, Provincia de Lima – Lima", con Código SNIP N° 214028, a favor de Amparo Gabriela Villegas Kanashiro, por la suma ascendente a S/. 688,769.68 (Seiscientos Ochenta y Ocho Mil Setecientos Sesenta y Nueve y 68/100 Nuevos Soles) Incluido IGV;

Que, con fecha 22 de agosto de 2013, se suscribió el Contrato de Supervisión N° 017-2013-INVERMET-SUPERVISIÓN, derivado de la adjudicación realizada en el proceso de selección Adjudicación Directa Selectiva N° 044-2013-INVERMET-SUP/ENCARGO 1ra. Convocatoria, para la Contratación del Servicio de Supervisión de la Obra: "Mejoramiento del Parque Luis Espejo Tamayo y Accesos en la Urbanización Mateo Salado en el Distrito Lima, Provincia de Lima – Lima", con Código SNIP N° 214028, a favor del Sr. Yohnny Elías Fernández Espinoza;

Que, mediante Resolución N° 209-2013-INVERMET-SGP de 16 de octubre de 2013, se aprobó la Ampliación de Plazo N° 01 por diecisiete (17) días calendario del Contrato N° 021-2013-INVERMET-OBRA, para la contratación de la ejecución de la obra "Mejoramiento del Parque Luis Espejo Tamayo y Accesos en la Urbanización Mateo Salado en el Distrito Lima, Provincia de Lima – Lima", con Código SNIP N° 214028, a favor de Amparo Gabriela Villegas Kanashiro, siendo la nueva fecha de culminación del citado proyecto el 07 de diciembre de 2013;

Que, mediante Resolución N° 242-2013-SGP de 18 de noviembre de 2013, se aprobó la Prestación Adicional N° 01 S/. 60,071.77 (Sesenta Mil Setenta y Uno con 77/100 Nuevos Soles) incluido IGV, el Presupuesto Deductivo Vinculante N° 01 S/. 14,308.82 (Catorce Mil Trescientos Ocho con 82/100 Nuevos Soles) incluido IGV y la Ampliación de Plazo N° 02 por cinco (05) días calendario del Contrato N° 021-2013-INVERMET-OBRA, para la contratación de la ejecución de la obra "Mejoramiento del Parque Luis Espejo Tamayo y Accesos en la Urbanización Mateo Salado en el Distrito Lima, Provincia de Lima – Lima", con Código SNIP N° 214028, a favor de Amparo Gabriela Villegas Kanashiro;

Que, con Carta N° 41/OT45_2 de 28 de noviembre de 2013, la contratista Amparo Gabriela Villegas Kanashiro, solicita al Supervisor de Obra Sr. Yohnny Elías Fernández Espinoza, se sirva tramitar la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 03 hasta por treinta y seis (36) días calendario, para culminar la partida de "Suministro e instalación de luminarias con Postes de Fibra de vidrio de h=4m", como consecuencia de la importación





Municipalidad Metropolitana
de Lima

INVERMET | FONDO METROPOLITANO
DE INVERSIONES

de dichos elementos desde el país de España y a propósito de la falta en el mercado nacional de dichos postes, que si bien es cierto se fabrican en el país, no cuentan con todas las especificaciones técnicas que han sido requeridas en este proyecto y que según lo advierte la contratista, está siendo modificado, a sabiendas que dichas especificaciones solo han sido aclaradas mediante Informe N° 006-2013-JCHP, de 18 de noviembre de 2013 de la Ingeniera Especialista de la Gerencia de Proyectos, como consecuencia de la absolución a una consulta remitida por el Supervisor de la Obra mediante Carta N° 31-2013-YFE-SUP;

Que, con Informe N° 24-2013-YFE-SUP de 05 de diciembre de 2013, el Supervisor de la Obra Sr. Yohnny Elías Fernández Espinoza, concluye y recomienda que en concordancia con lo dispuesto en el art. 200, 201 y 202° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF; resulta procedente el pedido de ampliación de plazo solicitado por el contratista, toda vez que el desabastecimiento de postes de fibra de vidrio en el mercado nacional, acordes con las especificaciones técnicas solicitadas, hacen imprescindible su importación y como consecuencia de ello, se genera un atraso y/o paralización por causas no atribuibles al contratista, recalculando el periodo ampliatorio a veinte tres (23) días calendario y solicitando la aprobación con el acto resolutivo correspondiente;

Que, mediante el Informe N° 086-2013-SGP-JUCO-EDCD/INVERMET del Ingeniero Especialista de la Coordinación de Obras, se sustenta la improcedencia en la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 03 al Contrato de Obra antes citado, considerando la inexistencia a la modificación del proyecto argumentado por el contratista, toda vez que la absolución a la consulta formulada por el contratista, en la cual se detallan las especificaciones técnicas de los postes de fibra de vidrio, no resultan siendo modificaciones del proyecto original, sino meramente aclaratorias a consideración de la consulta realizada, la misma que pudo ser solicitada con la debida antelación a efectos de no perjudicar el plazo de culminación de la obra;

Que, estando a lo antes citado, es evidente que el contratista mantuvo un plazo considerable en la etapa de consultas y observaciones en el proceso de selección que le fuera adjudicado, y desde el inicio de la ejecución de la obra, para realizar las consultas relacionadas a la partida de "Suministro e instalación de Luminarias con Postes de Fibra de vidrio de h=4m" que obra en el Expediente Técnico, y con ello prever la importación de los postes de fibra de vidrio que se solicitan el proyecto, no afectando de esta forma el plazo de culminación de la obra que se encontraba previsto, hecho que no ha sido meritudo ni por el contratista ni por el Supervisor de la Obra;

Que, el numeral 2 del artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, dispone que de conformidad con el artículo 41 de la Ley, el contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por causales ajenas a la voluntad del contratista, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación, tales como los Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, sin embargo, considerando los argumentos detallados en el párrafo antes citado, dicha causal no se configura de manera efectiva para conceder la ampliación de plazo solicitado, hecho que también debió ser advertido por el Supervisor de la Obra, considerando su acompañamiento desde inicio de la ejecución y que fue obviado en consideración a un análisis totalmente sesgado, consecuentemente, al no existir una causal que evidencie de forma indubitable la concesión de la ampliación solicitada, resulta





Municipalidad Metropolitana
de Lima

INVERMET FONDO METROPOLITANO
DE INVERSIONES

indispensable aprobar la denegatoria de la misma, a efecto de no contravenir lo dispuesto en las norma legal vigente;

Con el visado de la Coordinación de Obras, de la Oficina de Administración y Finanzas y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017 y Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo 184-2008-EF y las facultades conferidas por el Reglamento del Decreto Ley N° 22830 norma de creación del Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET aprobado por Acuerdo de Concejo N° 083 de la Municipalidad Metropolitana de Lima;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Denegar la Ampliación de Plazo N° 03 del Contrato N° 021-2013-INVERMET-OBRA, para la contratación de la ejecución de la obra "Mejoramiento del Parque Luis Espejo Tamayo y Accesos en la Urbanización Mateo Salado en el Distrito Lima, Provincia de Lima – Lima", con Código SNIP N°214028, a favor de Amparo Gabriela Villegas Kanashiro, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Notificar la presente Resolución a la Contratista Amparo Gabriela Villegas Kanashiro, al Supervisor de Obra Sr. Yohnny Elías Fernández Espinoza, a la Coordinación de Obras y a la Oficina de Administración y Finanzas para los fines pertinentes.

Artículo 3°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE.

Artículo 4°.- Encargar al responsable de la Página Web la publicación de la presente Resolución en el Portal de INVERMET.

Regístrese y Comuníquese



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Fondo Metropolitano de Inversiones INVERMET

DAVID PALACIOS VALVERDE
SECRETARIO GENERAL PERMANENTE